

ORDENANZA N°: 2079/02.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2002

VISTO:

La necesidad de proteger a los beneficiarios que tramitan jubilaciones y no tienen otra fuente de ingreso que les permita hacer frente a sus obligaciones fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que debemos encontrar medidas tendientes a favorecer a aquellos jubilados que todavía no poseen el beneficio jubilatorio y no poseen recursos para hacer frente a las Tasas Municipales;

Que aquellos que durante año, aportaron a sus respectivas cajas y hoy ven demorados los beneficios que por Ley le corresponden sin otra posibilidad de obtener recursos;

Que en estos momentos de crisis podemos ayudar a paliar esta situación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase con carácter transitorio el cobro de Tasas Municipal, a los beneficiarios que se hallan tramitando la jubilación ante cualquier Caja Previsional, excepto las cajas profesionales hasta tanto perciban el beneficio.-----

ARTÍCULO 2º) Serán beneficiarios con la exención, aquellos que no perciban otro ingreso para su subsistencia.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá abrir una inscripción para que los citados en el Artículo 1º, puedan registrarse.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----